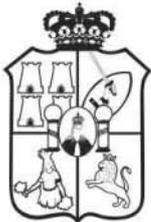




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

13 DE JULIO DE 2022

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 7034

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 8 FRACCIÓN I Y 34 FRACCIONES I Y III DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO; 5 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que con fecha 20 de marzo de 2020, el Gobernador del Estado de Tabasco, emitió el Decreto mediante el cual se instruyen las acciones para prevenir, detener, contener, controlar, retrasar y reducir la propagación del COVID-19 en el Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado extraordinario número 151.

SEGUNDO. - Con fecha 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General expidió el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en la misma fecha en el Diario Oficial de la Federación. Por lo cual, las autoridades sanitarias federal y estatal en el ámbito de sus competencias, emitieron diversos acuerdos mediante los cuales establecieron medidas y acciones para atender dicha emergencia.

TERCERO. - A partir del mes de abril del 2020, el titular del Poder Ejecutivo, expidió diversos Decretos por el que se emitieron medidas y acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicados en el Periódico Oficial del Estado, entre las que se establecieron como medidas el cierre temporal de los establecimientos y de aquellos negocios que no fueran esenciales.

CUARTO. - Que el artículo 83 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco vigente, establece el periodo de canje general de placas de circulación de los

FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS



derechos a que se refieren los artículos 85, fracción V y 86, fracción V, del mismo mandato legal, en donde se establece el plazo para pagar a más tardar, el último día del mes de abril de cada año para que se realice el canje de placas.

QUINTO. - La Ley de Hacienda del Estado de Tabasco es el instrumento por medio del cual se regulan los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y demás ingresos tributarios y no tributarios que corresponden al Estado para cubrir el gasto público, dicha Ley dispone en su artículo 5, que sólo se podrán otorgar las exenciones o descuentos establecidos en leyes reglamentos, disposiciones generales; así como, en resoluciones de carácter general emitidas de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Tabasco.

SEXTO. - El Código Fiscal del Estado de Tabasco, en su artículo 34, fracciones I y III, establece que mediante resoluciones de carácter general el Titular del Poder Ejecutivo Estatal podrá condonar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazos, o diferido en parcialidades, cuando se haya afectado o sufrido perjuicios alguna rama de actividad, producción o venta de productos, así como en caso de catástrofe sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias; y conceder subsidios o estímulos fiscales.

SÉPTIMO. - En virtud de lo anterior, consciente que la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), ha causado un impacto en la economía de las personas, y como medida complementaria para impulsar la reactivación económica en la entidad, se autoriza otorgar estímulos fiscales a las personas físicas-jurídico colectivas, consistentes en descuentos en el pago por conceptos de multas, recargos, actualización, honorarios de notificación y gastos de ejecución, causados por la omisión del pago de refrendo anual de placa de circulación, tarjeta de circulación y calcomanía, así como por el concepto de canje de placa y emisión de documentos que amparan a la unidad para que circule legalmente en la vía pública, establecidos en los artículos 85 fracción IV, V y 86 fracción IV, V, de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, vigente. Esto con la finalidad de apoyar a la ciudadanía y como una medida para favorecer la reactivación económica del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite la siguiente:

FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS



RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL

POR LA QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES CONSISTENTES EN DESCUENTOS EN EL PAGO POR CONCEPTOS DE MULTAS, RECARGOS, ACTUALIZACIÓN, HONORARIOS DE NOTIFICACIÓN Y GASTOS DE EJECUCIÓN, CAUSADOS POR LA OMISIÓN DEL PAGO POR LOS CONCEPTOS DE REFRENDO ANUAL DE PLACA DE CIRCULACIÓN, TARJETA DE CIRCULACIÓN Y CALCOMANÍA, ASÍ COMO POR EL CONCEPTO DE CANJE DE PLACA Y EMISIÓN DE DOCUMENTOS QUE AMPAREN A LA UNIDAD PARA QUE CIRCULE LEGALMENTE EN LA VÍA PÚBLICA, ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 85 FRACCIONES IV Y V, Y 86 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TABASCO, VIGENTE, A LAS PERSONAS FÍSICAS- JURÍDICO COLECTIVAS, QUE TENGA ADEUDO VEHICULARES DE LOS EJERCICIOS 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022.

PRIMERO. Se otorgan estímulos fiscales consistentes en descuentos en el pago por conceptos de multas, recargos, actualización, honorarios de notificación y gastos de ejecución, causados por la omisión del pago por los conceptos de refrendo anual de placa de circulación, tarjeta de circulación y calcomanía, así como por el concepto de canje de placa y emisión de documentos que amparan a la unidad para que circule legalmente en la vía pública, establecidos en los artículos 85 fracciones IV y V, 86 fracciones IV y V de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, vigente, a las personas físicas y jurídicos colectivas, que tenga adeudo vehiculares de los ejercicios 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, para quedar como sigue:

CONCEPTO	ESTÍMULOS	PERIODO DE PAGO
Multas, recargos y actualización	75%	15 de julio al 30 de septiembre de 2022
Multas, recargos y actualización	50%	01 de octubre al 31 de diciembre 2022.
Honorarios de notificación y gastos de ejecución	30%	15 de julio al 31 de diciembre de 2022.

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

SEGUNDO. Serán beneficiarios de este estímulo, aquellos contribuyentes, que tengan adeudos vehiculares en los ejercicios 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 116 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, se declara la prescripción de los créditos y obligaciones fiscales derivados de las contribuciones por concepto de impuesto vehicular estatal, refrendo anual de placas de circulación, tarjeta de circulación y calcomanía, canje de placas y emisión de documentos que ampare a la unidad para que circule legalmente en la vía pública, así como sus accesorios, anteriores al ejercicio fiscal 2018, que se encuentra en el sistema de Registro Estatal de Vehículos de la Secretaría de Finanzas; siempre y cuando no hayan sido requeridas por la autoridad fiscal mediante cualquier acción, gestión de cobro o cualquier acto administrativo, o se encuentre suspendido en términos del mismo artículo.

Asimismo, con fundamento en el artículo 54 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, se declaran extinguidas las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones omitidas en el párrafo anterior.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, entrará en vigor el 15 de julio de 2022 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS



SECRETARIO DE FINANZAS

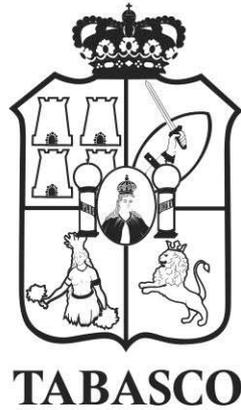
SECRETARIO DE GOBIERNO

LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO
LEÓN

KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ
COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: XnycGucEqrKdLiCk5/js8aWRLBZ/evWEwvq/MpdxUi9h55MqFdMAy4YYZ2/KZY4u+0patzG/D9a/UcafpmYYoXqtK4tnMIBU1iFw8gkMHIQ/AwRih2oP3GtO5DFSDMd8pLdvcCv6sYJScbXbKuXfzprkCkJyy7DhCYdSx+TnCrjl8wGZQB1EbkFz+hll1m/2rxl5/ttigqoTsk58NwcTkZl6u06tG2LakVBUW/ZpYsdqJOKRUrvSMwR74og6eeUv2JKgRU5E15oPzESk4WAaIQRZaQ59DswtC19CwHU1mjjMb5kr3tliP5qHeguTcl8C26CNfvqfQQvIZbdjtNZA==